N.º 0225

Lunes, 27 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria Plan de Empleo Entidades Locales 2024.

BASES REGULADORAS PLAN DE EMPLEO PARA ENTIDADES LOCALES 2024 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

PREÁMBULO.

La Diputación de Cáceres en los anteriores Planes de empleo ha tenido como principios rectores u objetivos el impulso a la actividad económica y al dinamismo de los distintos sectores; la creación rápida de empleo con la colaboración de los Ayuntamientos y de las empresas y la inclusión social sobre los colectivos más vulnerables.

La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, consciente de su responsabilidad en la asistencia económica a los Municipios y Entidades Locales presenta el Plan de Empleo para Entidades Locales 2024 para los Municipios (Ayuntamientos y Entidades Locales Menores) con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres para seguir apoyando el mantenimiento de servicios públicos.

Las subvenciones que se obtengan como consecuencia del Plan tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades locales de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y, que especialmente tiene como competencia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."



N.º 0225

Lunes, 27 de noviembre de 2023

BASES

BASE PRIMERA. OBJETO. BENEFICIARIOS/AS. CRITERIOS DE REPARTO.

OBJETO.

El objeto de estas bases reguladoras es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023.

La subvención consistirá en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a las entidades locales beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Base Tercera de las presentes Bases Reguladoras.

BENEFICIARIOS/AS.

Serán beneficiarias las entidades locales (Ayuntamientos y Entidades Locales Menores) de la provincia de Cáceres, con población inferior a los 20.000 habitantes, relacionadas en el Anexo I y Anexo II de estas bases, que manifiesten su deseo y necesidad de utilizar los importes asignados destinándolos a la creación de empleo en sus municipios de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes bases.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a las entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones. La justificación por parte de las entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a se realizará mediante declaración responsable incluida en la solicitud de la subvención.

CRITERIOS DE REPARTO.

La distribución de las cuantías que corresponden a cada entidad local corresponde a los siguientes criterios:

- 1. Importe fijo de 15.073,30 € para cada entidad local.
- 2. Importe variable en función de la población INE aprobada en el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022, a razón de:



N.º 0225

Lunes, 27 de noviembre de 2023

- a) 5,00 € por habitante para entidades con una población superior a 5.000 habitantes.
- b) 10,00 € por habitante para las entidades con población inferior o igual a 5.000 habitantes.

BASE SEGUNDA. RÉGIMEN DE LAS AYUDAS, COMPETENCIA.

RÉGIMEN DE AYUDAS.

Estas subvenciones se llevarán a cabo mediante concesión directa y convocatoria abierta, regulada en el Art. 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y tramitación anticipada, de acuerdo con el art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la concesión de las ayudas previstas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de concesión de las mismas.

Al amparo del Art. 21.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres se considera que el procedimiento de concesión directa es el más conveniente y oportuno para la tramitación de estas ayudas, teniendo en cuenta, por una parte, que siendo beneficiarias todas las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes (ya sea municipales o entidades locales menores) de la provincia de Cáceres que han manifestado su interés en participar, no ha lugar, por tanto, a competencia alguna entre ellas y, por otra, que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante el régimen de concurrencia competitiva sólo supondría una menor eficacia en la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativa. Se consideran estos motivos de gran interés público, económico y social, ya que se trata de agilizar los trámites para posibilitar una pronta y eficaz consecución del objeto de la subvención, que no es otro que otorgar recursos económicos necesarios para atender gastos corrientes correspondientes al capítulo de personal, a fin de generar empleo y fijar población.

COMPETENCIA.

La Vicepresidenta Primera de la Diputación Provincial de Cáceres (P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N.º 134 del 17 de Julio de 2023), será el órgano competente para la concesión de las subvenciones previstas a las entidades locales e importes relacionados en el Anexo I y Anexo II de dichas bases.

El Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial estará encargada de la puesta en marcha y tramitación de estas Ayudas.

N.º 0225

Lunes, 27 de noviembre de 2023

BASE TERCERA. ACTUACIONES Y ACTIVIDADES LABORABLES SUBVENCIONABLES.

Las entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos de personal que establezcan en sus solicitudes, y conforme a la asignación establecida en el Anexo I y Anexo II, y deberán ser en todo caso, gastos imputables al Capítulo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014.

Serán subvencionables todos los costes salariales derivados de la/s contrataciones.

Las entidades locales celebrarán las contrataciones para las actividades laborales siguientes:

- a) Refuerzo de los Servicios de proximidad: Ayuda a domicilio, Centros de Día, Residencias de Mayores Municipales.
- b) Limpieza, desinfección y mantenimiento de infraestructuras.
- c) Actividades relacionadas con la reactivación e innovación del sector turístico.
- d) Personal informático para la mejora de la teleadministración y divulgación tecnológica entre la población.
- e) Fortalecimiento del personal de los servicios sociales de base.
- f) Servicios administrativos y auxiliares.

Las Entidades Locales resolverán su propio método de selección que deberá cumplir los criterios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades. Ningún contrato formalizado bajo estas ayudas dará lugar a relación laboral alguna con la Diputación de Cáceres.

Las entidades beneficiarias NO podrán recurrir a la subcontratación de la actividad subvencionada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Todos los gastos subvencionables en este apartado deberán corresponder a los costes derivados de contrato/s laboral/es, realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 1 de julio de 2024, siendo el 31 de diciembre de 2024 la fecha máxima de finalización de las contrataciones.

Según su conveniencia y oportunidad y, siempre teniendo en cuenta la actual legislación laboral, cada entidad decidirá el número de contrataciones a realizar y la duración de la jornada laboral, que podrán ser a jornada completa o parcial, no siendo en este caso inferior al 50 % de

N.º 0225

Lunes, 27 de noviembre de 2023

la jornada completa.

Para el supuesto de sustitución de alguna de las personas contratadas y a efectos de computar los 6 meses completos de contratación, las Entidades Locales dispondrán de un periodo máximo de 15 días hábiles para proceder a dicha sustitución. Si la sustitución se realiza en un plazo mayor, o no se realiza la misma, será considerado un incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud y procederá la devolución de la subvención en la cantidad proporcional que corresponda.

Los contratos deberán tener una duración de 6 meses.

BASE CUARTA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA. FINANCIACIÓN. CUANTÍA. PLAZO DE CONTRATACIÓN. PLAZO DE EJECUCIÓN. RÉGIMEN DE PAGO. GARANTÍAS Y COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe de las subvenciones previstas en estas Bases asciende a CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €), aplicaciones presupuestarias 04-2410-46200 y 04-2410-46800, por importe de cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta euros (4.885.830,00€) y ciento catorce mil ciento setenta euros (114.170,00 €), respectivamente y supeditado a la consignación efectiva de las ayudas en el Presupuesto de la Diputación, ejercicio 2024, que resulte aprobado.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

FINANCIACIÓN.

La financiación del plan de empleo de entidades locales será compartida por la administración provincial y las administraciones municipales de la siguiente manera: la Diputación aportará el 90% del plan de cada entidad local y las administraciones municipales aportarán el 10% restante.

CUANTÍA.

La cuantía a asignar a cada Ayuntamiento en relación a este plan de empleo vendrá determinada en el Anexo I y Anexo II de las presentes Bases, según los criterios de reparto contenidos en la Base Primera.



N.º 0225

Lunes, 27 de noviembre de 2023

Las entidades locales podrán solicitar la cuantía total asignada o bien un importe inferior, teniendo en cuenta en ambos casos, la cofinanciación por parte de la Diputación del 90% del total del plan de cada entidad y el 10% por la entidad local correspondiente.

PLAZO DE CONTRATACIÓN.

Las contrataciones objeto de estas ayudas han de iniciarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 1 de julio de 2024.

Al tener los contratos una duración de 6 meses, la fecha máxima de finalización de los mismos será el 31 de diciembre de 2024.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución es del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

RÉGIMEN DE PAGO.

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, procediendo la Diputación al pago de las mismas una vez se produzca su concesión definitiva, y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en todo caso siempre que la persona beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y no tenga pendiente reintegros en vía ejecutiva con la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

GARANTÍAS.

No será exigible la prestación de garantía al estar las Administraciones Públicas exentas de su prestación, en consonancia con el artículo 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y del artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES.

1. La Diputación aportará a cada Entidad Local la cantidad fijada en el Anexo I y Anexo II que acompañan a estas bases, y siempre conforme a lo solicitado, para dedicarlo al objeto de la

N.º 0225

Lunes, 27 de noviembre de 2023

subvención.

- 2. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de las contrataciones.
- 3. La concesión y el abono de la subvención se realizarán una vez que la entidad local haya presentado completa y correctamente su solicitud, en el modelo facilitado al efecto, como se indica en la Base Sexta "Sistema de Tramitación" y, en su caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.
- 4. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.
- 5. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de los/as beneficiarios/as las presentes bases, a los efectos de su conocimiento, así como los documentos precisos para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada en Base Sexta de esta convocatoria.

BASE QUINTA. COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades locales se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada y, además, deberán:

- 1. Antes del abono de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática y, los documentos que se requieran al efecto.
- 2. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos de la solicitud presentada.
- 3. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.
- 4. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los/as beneficiarios/as de estas subvenciones estarán obligados/as a difundir que la contratación ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello, deberán hacer constar la colaboración mediante la disposición del texto "en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres" y/o el logotipo de la misma, en un lugar visible de sus dependencias y/o su web para informar que han recibido dicha ayuda.

N.º 0225

Lunes, 27 de noviembre de 2023

- 5. Deberá incluirse en el contrato laboral el programa mediante el cual se financia el puesto de trabajo "Diputación de Cáceres: Plan de Empleo para Entidades Locales 2024".
- 6. Las Entidades Locales entregarán carta informativa al/a trabajador/a de la esencia y fundamentaciones de estas ayudas según Anexo III, que estará en la sede electrónica a disposición de las entidades beneficiarias.
- 7. La Entidad Local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.
- 8. La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 9. Las subvenciones de este Plan serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 10. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad Local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.
- 11. La entidad local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando el número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

BASE SEXTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es;



N.º 0225

Lunes, 27 de noviembre de 2023

http://sede.dip-caceres.es

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y procedimientos de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP N.º 163, de 23 de agosto.

Cada fase cuenta con un formulario adaptado a la misma y un conjunto de documentación complementaria o anexa. El formulario genera un documento resumen conteniendo los datos recabados en el mismo, detalles de identificación del expediente, así como la huella digital de cada documento aportado garantizando la integridad de los mismos. Este documento resumen deberá ser firmado por la persona solicitante garantizando de este modo la autenticidad y el no repudio del conjunto de documentación presentada.

Esta regla se aplica de forma generalizada a toda la documentación de carácter técnico y excepcionalmente, por las características del contenido del documento, podrá solicitarse la firma expresa de algún documento, y que se identificará concretamente en la relación de documentación a presentar.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

Para poder acceder al trámite de subvenciones las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

N.º 0225

Lunes, 27 de noviembre de 2023

BASE SÉPTIMA. SOLICITUD. DOCUMENTOS, PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

SOLICITUD. DOCUMENTOS.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

Cada Entidad Local presentará una solicitud rellenando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

Las solicitudes, una vez cumplimentadas, deberán ser firmada electrónicamente por la persona física que realiza la misma, representante de la entidad, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de las personas solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

- 1. Información de la entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones. Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios.
- 2. Autorización para que la Diputación de Cáceres obtenga el Certificado de estar al corriente del pago con la tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres. Si no lo autorizara, el interesado deberá presentar dicho certificado.
- 3. Importe solicitado en relación a las contrataciones que pretende financiar con cargo a la subvención.
- 4. Declaración Responsable: del cumplimento de los requisitos para acceder a la presente convocatoria de ayudas.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante declaración responsable, artículo 7.4. de la Ordenanza General de Subvenciones, incluida en el modelo normalizado de solicitud.

PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I y Anexo II, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del



N.º 0225

Lunes, 27 de noviembre de 2023

Extracto de la Convocatoria en el BOP de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

BASE OCTAVA, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN, NOTIFICACIONES.

INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

RESOLUCIÓN.

Al ser el procedimiento de concesión de estas ayudas el de convocatoria abierta en régimen de concesión directa, el órgano gestor examinará las solicitudes presentadas siguiendo el orden marcado por la fecha de presentación de solicitudes, sin esperar al agotamiento del plazo de la convocatoria.

Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al/a interesado/a que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido/a del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El órgano gestor propondrá al órgano competente para la concesión de las ayudas a las personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, tengan la condición

N.º 0225

Lunes, 27 de noviembre de 2023

de beneficiarios/as.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, tal y como se establece en el art. 17.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación y en el art. 25.4 de la Ley General de Subvenciones. Se podrán dictar resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones oportunas hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es La Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres (P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N.º 134 del 17 de Julio de 2023), sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASE NOVENA. JUSTIFICACIÓN: IMPORTE, DOCUMENTOS, PLAZO Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de certificado de Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

IMPORTE.

La entidad local beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor el importe total del Plan de Empleo realizado con cargo a estas bases, teniendo en cuenta que la cantidad subvencionada por la Diputación representa el 90% del plan de cada entidad y que cada administración municipal cofinancia el 10% restante. La justificación por un importe inferior al asignado en el Plan supondrá una minoración de la cantidad subvencionada por la Diputación, al respetarse, en todo caso, el porcentaje de cofinanciación.



N.º 0225

Lunes, 27 de noviembre de 2023

DOCUMENTOS.

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.

Además de este documento "Justificación", se acompañarán:

- 1. Cuenta justificativa, en modelo normalizado, que recogerá la relación los contratos realizados subvencionados.
- 2. Certificado de la Secretaría Intervención de inicio y al fin de los contratos y de cumplimiento de la obligación de publicidad recogido en la Base Quinta. (Anexo IV).

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2025.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al/a interesado/a que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación en los citados plazos conllevará la pérdida al derecho a la subvención dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la BASE DECIMA de estas Bases y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

N.º 0225

Lunes, 27 de noviembre de 2023

PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de justificación.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE DÉCIMA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 36 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones y artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres (P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N.º 134 del 17 de Julio de 2023).

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención,



N.º 0225

Lunes, 27 de noviembre de 2023

con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reingresar: 100 %.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos en los términos establecidos en la convocatoria y en el acto de concesión.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria y en el acto de concesión, en su defecto se impondrá un 5%.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones posibilita al/a beneficiario/a la devolución con carácter voluntario, sin requerimiento previo de la Diputación, de la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68.2103 7412 2600 3000 4395, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el n.º de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo

N.º 0225

Lunes, 27 de noviembre de 2023

ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

BASE UNDÉCIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

BASE DUODÉCIMA, COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOTERCERA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; La Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la

N.º 0225

Lunes, 27 de noviembre de 2023

Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; el RD el RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidenta Primera de la Diputación Provincial de Cáceres (P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N.º 134 del 17 de Julio de 2023), que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres, o con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Recurso de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 4, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Caceres, 24 de noviembre de 2023 José Álvaro Casas Avilés SECRETARIO



N.º 0225

ANEXO I (AYUNTAMIENTOS)									
MUNICIPIO	POBLACIÓN 22	FIJO	VARIABLE POBLACION	PLAN EMPLEO 2024	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACION AYUNTAMIENTO			
TOTALES	251910	3.331.199,30 €	2.097.495,00 €	5.428.694,30 €	4.885.824,87 €	542.869,43 €			
ABADIA	340	15.073,30 €	3.400,00 €	18.473,30 €	16.625,97 €	1.847,33			
ABERTURA	388	15.073,30 €	3.880,00€	18.953,30 €	17.057,97 €	1.895,33			
ACEBO	542	15.073,30 €	5.420,00 €	20.493,30 €	18.443,97 €	2.049,33			
ACEHUCHE	816	15.073,30 €	8.160,00 €	23.233,30 €	20.909,97 €	2.323,33			
ACEITUNA	588	15.073,30 €	5.880,00€	20.953,30 €	18.857,97 €	2.095,3			
AHIGAL	1.371	15.073,30 €	13.710,00 €	28.783,30 €	25.904,97 €	2.878,3			
ALAGON DEL RÍO	924	15.073,30 €	9.240,00 €	24.313,30 €	21.881,97€	2.431,3			
ALBALÁ	665	15.073,30 €	6.650,00€	21.723,30 €	19.550,97 €	2.172,3			
ALCÁNTARA	1.361	15.073,30 €	13.610,00 €	28.683,30 €	25.814,97 €	2.868,3			
ALCOLLARIN	269	15.073,30 €	2.690,00 €	17.763,30 €	15.986,97 €	1.776,3			
ALCUÉSCAR	2.470	15.073,30 €	24.700,00 €	39.773,30 €	35.795,97 €	3.977,3			
ALDEA DEL CANO	617	15.073,30 €	6.170,00 €	21.243,30 €	19.118,97 €	2.124,3			
ALDEA DEL OBISPO, LA	305	15.073,30 €	3.050,00 €	18.123,30 €	16.310,97 €	1.812,3			
ALDEACENTENERA	585	15.073,30 €	5.850,00 €	20.923,30 €	18.830,97 €	2.092,3			
ALDEANUEVA DE LA VERA	2.025	15.073,30 €	20.250,00 €	35.323,30 €	31.790,97 €	3.532,3			
ALDEANUEVA DEL CAMINO	742	15.073,30 €	7.420,00 €	22.493,30 €	20.243,97 €	2.249,3			
ALDEHUELA DE JERTE	365	15.073,30 €	3.650,00 €	18.723,30 €	16.850,97 €	1.872,3			
LIA	761	15.073,30 €	7.610,00 €	22.683,30 €	20.414,97 €	2.268,3			
ALISEDA	1.751	15.073,30 €	17.510,00 €	32.583,30 €	29.324,97 €	3.258,3			
LMARAZ	1.687	15.073,30 €	16.870,00 €	31.943,30 €	28.748,97 €	3.194,3			
ALMOHARIN	1.782	15.073,30 €	17.820,00 €	32.893,30 €	29.603,97 €	3.289,3			
ARROYO DE LA LUZ	5.596	15.073,30 €	27.980,00 €	43.053,30 €	38.747,97 €	4.305,3			
RROYOMOLINOS	827	15.073,30 €	8.270,00 €	23.343,30 €	21.008,97 €	2.334,3			
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	412	15.073,30 €	4.120,00 €	19.193,30 €	17.273,97 €	1.919,3			
BAÑOS DE MONTEMAYOR	739	15.073,30 €	7.390,00 €	22.463,30 €	20.216,97 €	2.246,3			
BARRADO	353	15.073,30 €	3.530,00 €	18.603,30 €	16.742,97 €	1.860,3			
BELVIS DE MONROY	737	15.073,30 €	7.370,00 €	22.443,30 €	20.198,97 €	2.244,3			
BENQUERENCIA	79	15.073,30 €	790,00 €	15.863,30 €	14.276,97 €	1.586,3			
BERROCALEJO	106	15.073,30 €	1.060,00 €	16.133,30 €	14.519,97 €	1.613,3			
BERZOCANA	404	15.073,30 €	4.040,00 €	19.113,30 €	17.201,97 €	1.911,3			
BOHONAL DE IBOR	491	15.073,30 €	4.910,00 €	19.983,30 €	17.984,97 €	1.998,3			
SOTIJA	185	15.073,30 €	1.850,00 €	16.923,30 €	15.230,97 €	1.692,3			
BROZAS	1.774	15.073,30 €	17.740,00 €	32.813,30 €	29.531,97 €	3.281,3			
CABAÑAS DEL CASTILLO	402	15.073,30 €	4.020,00 €	19.093,30 €	17.183,97 €	1.909,3			
CABEZABELLOSA	343	15.073,30 €	3.430,00 €	18.503,30 €	16.652,97 €	1.850,3			
CABEZUELA DEL VALLE	2.152	15.073,30 €	21.520,00 €	36.593,30 €	32.933,97 €	3.659,3			
CABRERO	347	15.073,30 €	3.470,00 €	18.543,30 €	16.688,97 €	1.854,3			
CACHORRILLA	91	15.073,30 €	910,00 €	15.983,30 €	14.384,97 €	1.598,3			
CADALSO	414	15.073,30 €	4.140,00 €	19.213,30 €	17.291,97 €	1.921,3			
CALZADILLA	473	15.073,30 €	4.730,00 €	19.803,30 €	17.291,97 €	1.980,3			
ALZADILLA	1.155	15.073,30 €	4.730,00 €		23.960,97 €	•			
CAMPILLO DE DELEITOSA	81	15.073,30 €	810,00 €	26.623,30 € 15.883,30 €	23.960,97 €	2.662,3 1.588.3			
CAMPO LUGAR	822		•			2.329,3			
CAÑAMERO	1.641	15.073,30 €	8.220,00 €	23.293,30 €	20.963,97 €	•			
	1.018	15.073,30 €	16.410,00 €	31.483,30 €	28.334,97 €	3.148,3			
CAÑAVERAL CARBAJO	1.016	15.073,30 €	10.180,00 €	25.253,30 €	22.727,97 €	2.525,3			
ARDAJU	1.088	15.073,30 €	1.960,00 € 10.880,00 €	17.033,30 € 25.953,30 €	15.329,97 € 23.357,97 €	1.703,3			

N.º 0225

ANEXO I (AYUNTAMIENTOS)								
MUNICIPIO	POBLACIÓN 22	FIJO	VARIABLE POBLACION	PLAN EMPLEO 2024	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACION AYUNTAMIENTO		
CARRASCALEJO	233	15.073,30 €	2.330,00 €	17.403,30 €	15.662,97 €	1.740,33 €		
CASAR DE CACERES	4.481	15.073,30 €	44.810,00 €	59.883,30 €	53.894,97 €	5.988,33 €		
CASAR DE PALOMERO	769	15.073,30 €	7.690,00 €	22.763,30 €	20.486,97 €	2.276,33 €		
CASARES DE LAS HURDES	374	15.073,30 €	3.740,00 €	18.813,30 €	16.931,97 €	1.881,33 €		
CASAS DE DON ANTONIO	184	15.073,30 €	1.840,00 €	16.913,30 €	15.221,97 €	1.691,33 €		
CASAS DE DON GOMEZ	286	15.073,30 €	2.860,00 €	17.933,30 €	16.139,97 €	1.793,33 €		
CASAS DE MILLAN	558	15.073,30 €	5.580,00€	20.653,30 €	18.587,97 €	2.065,33 €		
CASAS DE MIRAVETE	119	15.073,30 €	1.190,00€	16.263,30 €	14.636,97 €	1.626,33 €		
CASAS DEL CASTAÑAR	538	15.073,30 €	5.380,00 €	20.453,30 €	18.407,97 €	2.045,33 €		
CASAS DEL MONTE	775	15.073,30 €	7.750,00 €	22.823,30 €	20.540,97 €	2.282,33 €		
CASATEJADA	1.342	15.073,30 €	13.420,00 €	28.493,30 €	25.643,97 €	2.849,33 €		
CASILLAS DE CORIA	337	15.073,30 €	3.370,00 €	18.443,30 €	16.598,97 €	1.844,33 €		
CASTAÑAR DE IBOR	1.025	15.073,30 €	10.250,00 €	25.323,30 €	22.790,97 €	2.532,33 €		
CECLAVIN	1.779	15.073,30 €	17.790,00 €	32.863,30 €	29.576,97 €	3.286,33 €		
CEDILLO	432	15.073,30 €	4.320,00 €	19.393,30 €	17.453,97 €	1.939,33 €		
CEREZO	151	15.073,30 €	1.510,00€	16.583,30 €	14.924,97 €	1.658,33 €		
CILLEROS	1.590	15.073,30 €	15.900,00€	30.973,30 €	27.875,97 €	3.097,33 €		
COLLADO DE LA VERA	237	15.073,30 €	2.370,00 €	17.443,30 €	15.698,97 €	1.744,33 €		
CONQUISTA DE LA SIERRA	201	15.073,30 €	2.010,00€	17.083,30 €	15.374,97 €	1.708,33 €		
CORIA	12.308	15.073,30 €	61.540,00 €	76.613,30 €	68.951,97 €	7.661,33 €		
CUACOS DE YUSTE	828	15.073,30 €	8.280,00 €	23.353,30 €	21.017,97 €	2.335,33 €		
CUMBRE, LA	831	15.073,30 €	8.310,00€	23.383,30 €	21.044,97 €	2.338,33 €		
DELEITOSA	675	15.073,30 €	6.750,00 €	21.823,30 €	19.640,97 €	2.182,33 €		
DESCARGAMARIA	106	15.073,30 €	1.060,00 €	16.133,30 €	14.519,97 €	1.613,33 €		
ELJAS	876	15.073,30 €	8.760,00 €	23.833,30 €	21.449,97 €	2.383,33 €		
ESCURIAL	869	15.073,30 €	8.690,00€	23.763,30 €	21.386,97 €	2.376,33 €		
FRESNEDOSO DE IBOR	262	15.073,30 €	2.620,00€	17.693,30 €	15.923,97 €	1.769,33 €		
GALISTEO	860	15.073,30 €	8.600,00€	23.673,30 €	21.305,97 €	2.367,33 €		
GARCIAZ	696	15.073,30 €	6.960,00€	22.033,30 €	19.829,97 €	2.203,33 €		
GARGANTA LA OLLA	919	15.073,30 €	9.190,00€	24.263,30 €	21.836,97 €	2.426,33 €		
GARGANTA, LA	363	15.073,30 €	3.630,00 €	18.703,30 €	16.832,97 €	1.870,33 €		
GARGANTILLA	379	15.073,30 €	3.790,00 €	18.863,30 €	16.976,97 €	1.886,33 €		
GARGÜERA	177	15.073,30 €	1.770,00€	16.843,30 €	15.158,97 €	1.684,33 €		
GARROVILLAS DE ALCONETAR	1.988	15.073,30 €	19.880,00€	34.953,30 €	31.457,97 €	3.495,33 €		
GARVIN DE LA JARA	96	15.073,30 €	960,00€	16.033,30 €	14.429,97 €	1.603,33 €		
GATA	845	15.073,30 €	8.450,00 €	23.523,30 €	21.170,97 €	2.352,33 €		
GORDO, EL	371	15.073,30 €	3.710,00 €	18.783,30 €	16.904,97 €	1.878,33 €		
GRANJA, LA	326	15.073,30 €	3.260,00 €	18.333,30 €	16.499,97 €	1.833,33 €		
GUADALUPE	1.787	15.073,30 €	17.870,00 €	32.943,30 €	29.648,97 €	3.294,33 €		
GUIJO DE CORIA	186	15.073,30 €	1.860,00€	16.933,30 €	15.239,97 €	1.693,33 €		
GUIJO DE GALISTEO	1.525	15.073,30 €	15.250,00 €	30.323,30 €	27.290,97 €	3.032,33 €		
GUIJO DE GRANADILLA	494	15.073,30 €	4.940,00 €	20.013,30 €	18.011,97€	2.001,33 €		
GUIJO DE SANTA BARBARA	382	15.073,30 €	3.820,00 €	18.893,30 €	17.003,97 €	1.889,33 €		
HERGUIJUELA	267	15.073,30 €	2.670,00 €	17.743,30 €	15.968,97 €	1.774,33 €		
HERNAN PEREZ	424	15.073,30 €	4.240,00 €	19.313,30 €	17.381,97 €	1.931,33 €		
HERRERA DE ALCANTARA	230	15.073,30 €	2.300,00 €	17.373,30 €	15.635,97 €	1.737,33 €		
HERRERUELA	321	15.073,30 €	3.210,00 €	18.283,30 €	16.454,97 €	1.828,33 €		
HERVAS	3.972	15.073,30 €	39.720,00 €	54.793,30 €	49.313,97 €	5.479,33 €		
HIGUERA	104	15.073,30 €	1.040,00 €	16.113,30 €	14.501,97 €	1.611,33 €		
HINOJAL	377	15.073,30 €	3.770,00 €	18.843,30 €	16.958,97 €	1.884,33 €		
HINCUAL	311	15.0/3,30€	3.770,00€	18.843,30 €	16.958,97 €	1.884,33		

N.º 0225

	ANEXO I (AYUNTAMIENTOS)						
MUNICIPIO	POBLACIÓN 22	FIJO	VARIABLE POBLACION	PLAN EMPLEO 2024	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACION AYUNTAMIENTO	
HOLGUERA	618	15.073,30 €	6.180,00 €	21.253,30 €	19.127,97 €	2.125,33 €	
HOYOS	878	15.073,30 €	8.780,00 €	23.853,30 €	21.467,97 €	2.385,33 €	
HUELAGA	212	15.073,30 €	2.120,00 €	17.193,30 €	15.473,97 €	1.719,33€	
IBAHERNANDO	542	15.073,30 €	5.420,00 €	20.493,30 €	18.443,97 €	2.049,33€	
JARAICEJO	447	15.073,30 €	4.470,00 €	19.543,30 €	17.588,97 €	1.954,33 €	
JARAIZ DE LA VERA	6.585	15.073,30 €	32.925,00 €	47.998,30 €	43.198,47 €	4.799,83 €	
JARANDILLA DE LA VERA	2.860	15.073,30 €	28.600,00€	43.673,30 €	39.305,97 €	4.367,33 €	
JARILLA	137	15.073,30 €	1.370,00 €	16.443,30 €	14.798,97 €	1.644,33 €	
JERTE	1.256	15.073,30 €	12.560,00 €	27.633,30 €	24.869,97 €	2.763,33 €	
LADRILLAR	184	15.073,30 €	1.840,00 €	16.913,30 €	15.221,97 €	1.691,33 €	
LOGROSAN	1.936	15.073,30 €	19.360,00 €	34.433,30 €	30.989,97 €	3.443,33 €	
LOSAR DE LA VERA	2.653	15.073,30 €	26.530,00€	41.603,30 €	37.442,97 €	4.160,33 €	
MADRIGAL DE LA VERA	1.543	15.073,30 €	15.430,00 €	30.503,30 €	27.452,97 €	3.050,33 €	
MADRIGALEJO	1.712	15.073,30 €	17.120,00 €	32.193,30 €	28.973,97 €	3.219,33€	
MADROÑERA	2.383	15.073,30 €	23.830,00 €	38.903,30 €	35.012,97 €	3.890,33 €	
MAJADAS	1.312	15.073,30 €	13.120,00 €	28.193,30 €	25.373,97 €	2.819,33 €	
MALPARTIDA DE CÁCERES	4.074	15.073,30 €	40.740,00 €	55.813,30 €	50.231,97 €	5.581,33 €	
MALPARTIDA DE PLASENCIA	4.635	15.073,30 €	46.350,00 €	61.423,30 €	55.280,97 €	6.142,33 €	
MARCHAGAZ	243	15.073,30 €	2.430,00 €	17.503,30 €	15.752,97 €	1.750,33 €	
MATA DE ALCANTARA	292	15.073,30 €	2.920,00 €	17.993,30 €	16.193,97 €	1.799,33 €	
MEMBRIO	591	15.073,30 €	5.910,00 €	20.983,30 €	18.884,97 €	2.098,33 €	
MESAS DE IBOR	157	15.073,30 €	1.570,00 €	16.643,30 €	14.978,97 €	1.664,33 €	
MIAJADAS	9.458	15.073,30 €	47.290,00 €	62.363,30 €	56.126,97 €	6.236,33 €	
MILLANES	247	15.073,30 €	2.470,00 €	17.543,30 €	15.788,97 €	1.754,33 €	
MIRABEL	662	15.073,30 €	6.620,00 €	21.693,30 €	19.523,97 €	2.169,33 €	
MOHEDAS DE GRANADILLA	828	15.073,30 €	8.280,00 €	23.353,30 €	21.017,97 €	2.335,33 €	
MONROY	903	15.073,30 €	9.030,00 €	24.103,30 €	21.692,97 €	2.410,33 €	
MONTANCHEZ	1.628	15.073,30 €	16.280,00 €	31.353,30 €	28.217,97 €	3.135,33 €	
MONTEHERMOSO	5.666	15.073,30 €	28.330,00 €	43.403,30 €	39.062,97 €	4.340,33 €	
MORALEJA	6.691	15.073,30 €	33.455,00 €	48.528,30 €	43.675,47 €	4.852,83 €	
MORCILLO	362	15.073,30 €	3.620,00 €	18.693,30 €	16.823,97 €	1.869,33 €	
NAVACONCEJO	2.054	15.073,30 €	20.540,00 €	35.613,30 €	32.051,97 €	3.561,33 €	
NAVALMORAL DE LA MATA	16.784						
	387	15.073,30 €	83.920,00 €	98.993,30 €	89.093,97 €	9.899,33 €	
NAVALVILLAR DE IBOR NAVAS DEL MADROÑO	1.256	15.073,30 €	3.870,00 €	18.943,30 €	17.048,97 €	1.894,33 €	
NAVEZUELAS	641	15.073,30 €	12.560,00 €	27.633,30 €	24.869,97 €	2.763,33 €	
NUÑOMORAL	1.218	15.073,30 €	6.410,00 €	21.483,30 € 27.253,30 €	19.334,97 €	2.148,33 €	
	285	15.073,30 €	12.180,00 €		24.527,97 €	2.725,33 €	
OLIVA DE PLASENCIA	391	15.073,30 €	2.850,00 €	17.923,30 €	16.130,97 €	1.792,33 €	
PALOMERO		15.073,30 €	3.910,00 €	18.983,30 €	17.084,97 €	1.898,33 €	
PASARON DE LA VERA	600	15.073,30 €	6.000,00 €	21.073,30 €	18.965,97 €	2.107,33 €	
PEDROSO DE ACIM	73	15.073,30 €	730,00 €	15.803,30 €	14.222,97 €	1.580,33 €	
PERALEDA DE LA MATA	1.416	15.073,30 €	14.160,00 €	29.233,30 €	26.309,97 €	2.923,33 €	
PERALEDA DE SAN ROMAN	304	15.073,30 €	3.040,00 €	18.113,30 €	16.301,97 €	1.811,33 €	
PERALES DEL PUERTO	931	15.073,30 €	9.310,00 €	24.383,30 €	21.944,97 €	2.438,33 €	
PESCUEZA	125	15.073,30 €	1.250,00 €	16.323,30 €	14.690,97 €	1.632,33 €	
PESGA, LA	1.006	15.073,30 €	10.060,00 €	25.133,30 €	22.619,97 €	2.513,33 €	
PIEDRAS ALBAS	129	15.073,30 €	1.290,00 €	16.363,30 €	14.726,97 €	1.636,33 €	
PINOFRANQUEADO	1.686	15.073,30 €	16.860,00 €	31.933,30 €	28.739,97 €	3.193,33 €	
PIORNAL	1.503	15.073,30 €	15.030,00 €	30.103,30 €	27.092,97 €	3.010,33 €	
PLASENZUELA	483	15.073,30 €	4.830,00 €	19.903,30 €	17.912,97 €	1.990,33 €	

N.º 0225

		ANEXO I (AYL	JNTAMIENTOS)			
MUNICIPIO	POBLACIÓN 22	FIJO	VARIABLE POBLACION	PLAN EMPLEO 2024	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACION AYUNTAMIENTO
PORTAJE	371	15.073,30 €	3.710,00 €	18.783,30 €	16.904,97 €	1.878,33 €
PORTEZUELO	219	15.073,30 €	2.190,00 €	17.263,30 €	15.536,97 €	1.726,33 €
POZUELO DE ZARZON	437	15.073,30 €	4.370,00 €	19.443,30 €	17.498,97 €	1.944,33 €
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTE	767	15.073,30 €	7.670,00 €	22.743,30 €	20.468,97 €	2.274,33 €
PUERTO DE SANTA CRUZ	277	15.073,30 €	2.770,00 €	17.843,30 €	16.058,97 €	1.784,33 €
REBOLLAR	200	15.073,30 €	2.000,00 €	17.073,30 €	15.365,97 €	1.707,33 €
RIOLOBOS	1.197	15.073,30 €	11.970,00 €	27.043,30 €	24.338,97 €	2.704,33 €
ROBLEDILLO DE GATA	86	15.073,30 €	860,00 €	15.933,30 €	14.339,97 €	1.593,33 €
ROBLEDILLO DE LA VERA	252	15.073,30 €	2.520,00 €	17.593,30 €	15.833,97 €	1.759,33 €
ROBLEDILLO DE TRWILLO	349	15.073,30 €	3.490,00 €	18.563,30 €	16.706,97 €	1.856,33 €
ROBLEDOLLANO	282	15.073,30 €	2.820,00 €	17.893,30 €	16.103,97 €	1.789,33 €
ROMANGORDO	255	15.073,30 €	2.550,00 €	17.623,30 €	15.860,97 €	1.762,33 €
ROSALEJO	1.378	15.073,30 €	13.780,00 €	28.853,30 €	25.967,97 €	2.885,33 €
RUANES	80	15.073,30 €	800,00€	15.873,30 €	14.285,97 €	1.587,33 €
SALORINO	554	15.073,30 €	5.540,00€	20.613,30 €	18.551,97 €	2.061,33 €
SALVATIERRA DE SANTIAGO	264	15.073,30 €	2.640,00 €	17.713,30 €	15.941,97 €	1.771,33 €
SAN MARTIN DE TREVEJO	750	15.073,30 €	7.500,00 €	22.573,30 €	20.315,97 €	2.257,33 €
SANTA ANA	279	15.073,30 €	2.790,00 €	17.863,30 €	16.076,97 €	1.786,33 €
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	320	15.073,30 €	3.200,00 €	18.273,30 €	16.445,97 €	1.827,33 €
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	288	15.073,30 €	2.880,00€	17.953,30 €	16.157,97 €	1.795,33 €
SANTA MARTA DE MAGASCA	302	15.073,30 €	3.020,00€	18.093,30 €	16.283,97 €	1.809,33 €
SANTIAGO DE ALCANTARA	475	15.073,30 €	4.750,00 €	19.823,30 €	17.840,97 €	1.982,33 €
SANTIAGO DEL CAMPO	239	15.073,30 €	2.390,00€	17.463,30 €	15.716,97 €	1.746,33 €
SANTIBAÑEZ EL ALTO	342	15.073,30 €	3.420,00 €	18.493,30 €	16.643,97 €	1.849,33 €
SANTIBAÑEZ EL BAJO	734	15.073,30 €	7.340,00 €	22.413,30 €	20.171,97 €	2.241,33 €
SAUCEDILLA	888	15.073,30 €	8.880,00€	23.953,30 €	21.557,97 €	2.395,33 €
SEGURA DE TORO	177	15.073,30 €	1.770,00 €	16.843,30 €	15.158,97 €	1.684,33 €
SERRADILLA	1.490	15.073,30 €	14.900,00 €	29.973,30 €	26.975,97 €	2.997,33 €
SERREJON	414	15.073,30 €	4.140,00 €	19.213,30 €	17.291,97 €	1.921,33 €
SIERRA DE FUENTES	2.020	15.073,30 €	20.200,00€	35.273,30 €	31.745,97 €	3.527,33 €
TALAVAN	789	15.073,30 €	7.890,00 €	22.963,30 €	20.666,97 €	2.296,33 €
TALAVERUELA DE LA VERA	307	15.073,30 €	3.070,00€	18.143,30 €	16.328,97 €	1.814,33 €
TALAYUELA	7.266	15.073,30 €	36.330,00€	51.403,30 €	46.262,97 €	5.140,33 €
TEJEDA DE TIÉTAR	585	15.073,30 €	5.850,00€	20.923,30 €	18.830,97 €	2.092,33 €
TIETAR	869	15.073,30 €	8.690,00€	23.763,30 €	21.386,97 €	2.376,33 €
TORIL	154	15.073,30 €	1.540,00 €	16.613,30 €	14.951,97 €	1.661,33 €
TORNAVACAS	1.017	15.073,30 €	10.170,00 €	25.243,30 €	22.718,97 €	2.524,33 €
TORNO, EL	847	15.073,30 €	8.470,00 €	23.543,30 €	21.188,97 €	2.354,33 €
TORRE DE DON MIGUEL	487	15.073,30 €	4.870,00 €	19.943,30 €	17.948,97 €	1.994,33 €
TORRE DE SANTA MARIA	531	15.073,30 €	5.310,00€	20.383,30 €	18.344,97 €	2.038,33 €
TORRECILLA DE LOS ANGELES	648	15.073,30 €	6.480,00€	21.553,30 €	19.397,97 €	2.155,33 €
TORRECILLAS DE LA TIESA	1.067	15.073,30 €	10.670,00€	25.743,30 €	23.168,97 €	2.574,33 €
TORREJON EL RUBIO	532	15.073,30 €	5.320,00€	20.393,30 €	18.353,97 €	2.039,33 €
TORREJONCILLO	2.854	15.073,30 €	28.540,00 €	43.613,30 €	39.251,97 €	4.361,33 €
TORREMENGA	592	15.073,30 €	5.920,00€	20.993,30 €	18.893,97 €	2.099,33 €
TORREMOCHA	763	15.073,30 €	7.630,00 €	22.703,30 €	20.432,97 €	2.270,33 €
TORREORGAZ	1.673	15.073,30 €	16.730,00 €	31.803,30 €	28.622,97 €	3.180,33 €
TORREQUEMADA	574	15.073,30 €	5.740,00 €	20.813,30 €	18.731,97 €	2.081,33 €
TRWILLO	8.695	15.073,30 €	43.475,00 €	58.548,30 €	52.693,47 €	5.854,83 €
VALDASTILLAS	323	15.073,30 €	3.230,00 €	18.303,30 €	16.472,97 €	1.830,33 €

N.º 0225

ANEXO I (AYUNTAMIENTOS)								
MUNICIPIO	POBLACIÓN 22	FIJO	VARIABLE POBLACION	PLAN EMPLEO 2024	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACION AYUNTAMIENTO		
VALDECAÑAS DE TAJO	119	15.073,30 €	1.190,00€	16.263,30 €	14.636,97 €	1.626,33 €		
VALDEFUENTES	1.122	15.073,30 €	11.220,00€	26.293,30 €	23.663,97 €	2.629,33 €		
VALDEHUNCAR	185	15.073,30 €	1.850,00€	16.923,30 €	15.230,97 €	1.692,33 €		
VALDELACASA DE TAJO	341	15.073,30 €	3.410,00 €	18.483,30 €	16.634,97 €	1.848,33 €		
VALDEMORALES	210	15.073,30 €	2.100,00€	17.173,30 €	15.455,97 €	1.717,33 €		
VALDEOBISPO	651	15.073,30 €	6.510,00€	21.583,30 €	19.424,97 €	2.158,33 €		
VALENCIA DE ALCANTARA	5.272	15.073,30 €	26.360,00 €	41.433,30 €	37.289,97 €	4.143,33 €		
VALVERDE DE LA VERA	445	15.073,30 €	4.450,00 €	19.523,30 €	17.570,97 €	1.952,33 €		
VALVERDE DEL FRESNO	2.162	15.073,30 €	21.620,00 €	36.693,30 €	33.023,97 €	3.669,33 €		
VEGAVIANA	849	15.073,30 €	8.490,00 €	23.563,30 €	21.206,97 €	2.356,33 €		
VIANDAR DE LA VERA	215	15.073,30 €	2.150,00 €	17.223,30 €	15.500,97 €	1.722,33 €		
VILLA DEL CAMPO	451	15.073,30 €	4.510,00 €	19.583,30 €	17.624,97 €	1.958,33 €		
VILLA DEL REY	115	15.073,30 €	1.150,00 €	16.223,30 €	14.600,97 €	1.622,33 €		
VILLAMESIAS	256	15.073,30 €	2.560,00 €	17.633,30 €	15.869,97 €	1.763,33 €		
VILLAMIEL	392	15.073,30 €	3.920,00 €	18.993,30 €	17.093,97 €	1.899,33 €		
VILLANUEVA DE LA SIERRA	476	15.073,30 €	4.760,00 €	19.833,30 €	17.849,97 €	1.983,33 €		
VILLANUEVA DE LA VERA	2.108	15.073,30 €	21.080,00 €	36.153,30 €	32.537,97 €	3.615,33 €		
VILLAR DE PLASENCIA	237	15.073,30 €	2.370,00 €	17.443,30 €	15.698,97 €	1.744,33 €		
VILLAR DEL PEDROSO	372	15.073,30 €	3.720,00 €	18.793,30 €	16.913,97 €	1.879,33 €		
VILLASBUENAS DE GATA	379	15.073,30 €	3.790,00 €	18.863,30 €	16.976,97 €	1.886,33 €		
ZARZA DE GRANADILLA	1.803	15.073,30 €	18.030,00 €	33.103,30 €	29.792,97 €	3.310,33 €		
ZARZA DE MONTANCHEZ	516	15.073,30 €	5.160,00€	20.233,30 €	18.209,97 €	2.023,33 €		
ZARZA LA MAYOR	1.176	15.073,30 €	11.760,00 €	26.833,30 €	24.149,97 €	2.683,33 €		
ZORITA	1.297	15.073,30 €	12.970,00 €	28.043,30 €	25.238,97 €	2.804,33 €		





ANEXO II PLAN DE EMPLEO (ENTIDADES LOCALES MENORES)									
ENTIDAD LOCAL MENOR	POBLACIÓN 22	FIJO	VARIABLE POBLACION	PLAN EMPLEO 2024	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO			
ELM	2134	105.513,10 €	21.340,00 €	126.853,10 €	114.167,79 €	12.685,31 €			
VALDESALOR	532	15.073,30€	5.320,00 €	20.393,30 €	18.353,97 €	2.039,33			
AZABAL	267	15.073,30 €	2.670,00 €	17.743,30 €	15.968,97 €	1.774,33			
MOHEDAS DE GATA	550	15.073,30 €	5.500,00€	20.573,30 €	18.515,97 €	2.057,33			
PRADOCHANO	149	15.073,30 €	1.490,00 €	16.563,30 €	14.906,97 €	1.656,33			
SAN GIL	261	15.073,30 €	2.610,00 €	17.683,30 €	15.914,97 €	1.768,33			
/ALDEÍÑIGOS	193	15.073,30 €	1.930,00 €	17.003,30 €	15.302,97 €	1.700,33			
NAVATRASIERRA	182	15.073.30 €	1.820.00 €	16.893.30 €	15.203.97 €	1.689.33			

